



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0016

En aras de desatar el recurso de reposición impetrado por el apoderado del actor frente a la parte final del inciso 2° del auto de 21 de abril de 2022, mediante el cual se convocó a la audiencia del artículo 443 del C.G.P., entre otros (archivos 19 y 21), el Despacho observa que el punto allí abordado será revocado, ateniendo los anexos incorporados al expediente por el interesado (archivo 22).

Si bien tras las pesquisas adelantadas por la Secretaría de esta unidad judicial, con apoyo de la dependencia técnica de la Rama Judicial, esta última señaló que el mensaje aludido por el censor no llegó a la cuenta de correo del Juzgado (archivo 25), lo cierto es que el objetante demostró lo contrario, tal como se desprende de la parte final del folio 8 del archivo 23.

Luego entonces, le asiste razón al opugnador, cuando afirma que sí recorrió el traslado de las excepciones de fondo planteadas por la demandada UNITED ENTERPRISES S.A.S., dado que dicha carga se surtió de manera electrónica, acorde con las directrices del Decreto 806 de 2020, sólo que el escrito de marras no apareció en esa ocasión en el correo del Juzgado, pese a que fue remitido.

En consecuencia, subsanado tal impase, es evidente que el escrito aportado por el impugnante el 31 de marzo hogaño refutando las aspiraciones de su contraparte debe tenerse por oportuno (archivo 23 fl.8), aspecto que conlleva a tomar el correctivo de rigor.

En mérito de lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REVOCAR la parte final del inciso 2° del del proveído de 21 de abril de 2022 (archivo 19), conforme al motivo expuesto con antelación, el cual quedará así:

Para lo pertinente, adviértase que el actor se pronunció en tiempo respecto de las defensas de mérito elevadas por la enjuiciada.



2.- En lo demás, el auto de marras permanece incólume.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.,	04/05/2022
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 64 de	
esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	